

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 "

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

Sesión de 13 de Julio de 1916.

Abierta la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, con asistencia de los Sres. Díaz Agero (Presidente); Bergia, (Diputado Secretario); Zambraña (Diputado Secretario accidental), Adame, Arroyo, Asensio, Borrallo, Borrega, Chavarrí, Fernández Fuentes, Fernández y González, Fernández Morales, García Albertos, Garma, Goitia, Larroca, López Olillas, López Rodríguez, Lasera, Martín Píndado, Martínez Cardeña, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Raboso, Sanz Matamoros, Soria, se dió lectura del acta anterior y fué aprobada.

#### DESPACHO ORDINARIO

Se da cuenta de la inversión dada por el señor Presidente de la Corporación, como Patrono de la Fundación Memoria de San Román, de las cantidades correspondientes al año 1915, y de la décima que por administración le corresponde.

El señor Presidente recuerda que en años anteriores ya se habló de este asunto, y como supone perfectamente enterada a la Diputación, nada tiene que agregar, sino hacer constar que ha cumplido con su deber de Patrono en dicha Fundación y en nombre de la Diputación provincial.

El Sr. Fernández Morales agradece la atención que ha tenido la Presidencia al rendir las cuentas de la Memoria de San Román, cosa que no se hacía antes y a que no venía obligada, tratándose sólo de un deber moral que se ha impuesto el señor Presidente, por lo cual es más de elogiar, y termina pidiendo conste en acta la satisfacción de la Diputación y un voto de gracias

a la Presidencia por sus gestiones y sus deferencias con los Diputados en este asunto.

El Sr. Soria manifiesta que cuantas censuras dirigió en una sesión referente a este asunto, se complace ahora en manifestar que tienen que convertirse en alabanzas para el señor Presidente.

El señor Presidente agradece las manifestaciones hechas, diciendo que se ha limitado a cumplir lo que estima su deber.

Se acuerda conste en acta la satisfacción con que ha visto la Diputación la conducta del señor Presidente en este asunto, repartiendo las limosnas de la fundación San Román, con el concurso e intervención de todos los señores Diputados y altos funcionarios por vales de peseta, distribuidos por los mismos e incluyendo en tan meritorio reparto la cantidad o retribución que le correspondía personalmente como patrono.

El Sr. Soria pide conste en acta el sentimiento de la Corporación con motivo de la pérdida del Doctor Llorente, que como hombre y como Médico, ha contribuido, singularmente en la provincia de Madrid, a beneficiar las clases menesterosas.

El señor Presidente adhiere a la petición del Sr. Soria, tanto más cuanto que el Doctor Llorente tenía a su cargo un servicio de gran importancia, o sea el de la cura antirrábica de todos los atacados de los pueblos de la provincia de Madrid, servicio que prestaba por una cantidad insignificante que, llevado de su altruismo, en muchas ocasiones gastaba de su peculio particular sumas mayores de las consignadas en el presupuesto para tal objeto.

El Sr. Fernández Morales se adhiere igualmente a las manifestaciones del señor Soria y del señor Presidente.

La Diputación acuerda conste en acta su sentimiento por el fallecimiento del Doctor Llorente y que se comuniquen el acuerdo de oficio a la familia del finado.

Quedó confirmado el acuerdo de 12 de Abril último consintiendo, de conformidad con lo propuesto por el Letrado, la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia territorial de esta Corte, en la apelación interpuesta a nombre de la Corporación contra la dictada por el Juez de primera instancia del Congreso en autos incoados por doña Concepción y doña Dolores Valdivieso, en reclamación de entrega del resguardo de determinado depósito de valores constituido en el Banco de España, y

autorizando al Procurador D. Eduardo Morales para que pueda desistir del recurso preparado.

Se aprueba el dictamen proponiendo denegar la petición del señor Capellán del Hospital de San Juan de Dios, relativa a que se le conceda indemnización en concepto de casa, y que se habilite, haciendo las obras más necesarias, la que debe ocupar en el Establecimiento.

Se da cuenta de la moción de D. Andrés de Goitia incorporando al Reglamento de empleados de esta Corporación las disposiciones que han de regir en materia de excedencias, y acuerdo de la Diputación de fecha 25 de Julio de 1913, relativo a las excedencias de los que ejerzan cargo de elección popular.

El Sr. Pi y Arsuaga pide conste su voto en contra del dictamen, de conformidad con las manifestaciones que hizo en la Comisión de personal al oponerse a la misma.

Queda aprobado con el voto en contra del Sr. Pi y Arsuaga el dictamen que dice así:

La Comisión de personal, de conformidad con la moción del Vocal Sr. Goitia, acuerda proponer a la Diputación las siguientes bases para reglamentar las excedencias de los funcionarios de la Diputación provincial:

1.º A los dos turnos de antigüedad y mérito, que existen para cubrir las vacantes que ocurran de Empleados provinciales, se agregará un tercer turno para los excedentes de la categoría de la vacante, y caso de que éste no pudiese utilizarse se aplicará al turno de antigüedad.

2.º Se concederá la excedencia a los empleados del Cuerpo Administrativo provincial que lo soliciten. La excedencia será siempre sin sueldo, y podrá concederse de uno a cinco años como maximum. El excedente causará baja en el Escalafón activo respectivo, por el tiempo que durare la excedencia; antes de terminar el plazo de la excedencia, existiendo vacante y a petición del interesado, podrá éste volver a activo en la categoría y lugar que ocupaba, y expirado el plazo por el que se le concedió la excedencia, no tendrá derecho a volver al servicio activo, hasta tanto ocurra vacante en su categoría y le corresponda cubrirla por el turno de excedencia; también en este caso volverá a ingresar en su respectivo Escalafón y categoría, con el número que te-

nía al declararse su excedencia. Si ocurrida la vacante y transcurrido el plazo por el que se concedió la excedencia no se presentara a ocuparla el excedente a quien correspondía en los diez días hábiles siguientes a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se entenderá que renuncia a sus derechos, haciéndose así constar en su expediente personal y siendo baja definitiva en el Escalafón y categoría a que pertenezca, y en el Cuerpo Administrativo provincial.

3.º Al empleado que hubiere disfrutado una excedencia, no podrá concedérsele otra hasta tanto hayan transcurrido cinco años de prestar servicios en activo, exceptuándose únicamente el caso en que la excedencia fuera motivada por causa ajena a la voluntad del solicitante, tal como haber sido designado para desempeñar cargo de elección popular, para cuyo caso fué adoptado por la Diputación, en sesión de 15 de Junio de 1913, el acuerdo de que se computaran como años de servicio en activo, para los efectos de ascenso y antigüedad en el escalafón, el tiempo durante el cual ejerzan cargos de elección popular los funcionarios de la Corporación de cualquier orden que sean y que hayan sido elegidos para los citados cargos.

Se da cuenta del dictamen proponiendo a la Diputación se acceda a la pretensión del Oficial de la clase de segundos del Cuerpo Administrativo provincial D. Ramiro Mestre, solicitando su separación de dicho Cuerpo y Escalafón, y que en lo sucesivo, la plaza que hoy desempeña se denomine «Inspector y conductor de dementes» de la Beneficencia provincial; pero que entrañando este acuerdo una alteración de la plantilla, es necesaria la autorización superior, para, una vez concedida, proceder a la consignación del sueldo en el presupuesto próximo.

Se dió cuenta de la enmienda del señor Adame al dictamen, proponiendo: Que aun cuando separado del Cuerpo administrativo provincial y del Escalafón D. Ramiro Mestre, habrá de continuar gozando de las mismas garantías de estabilidad que disfrutaban los demás funcionarios del referido Cuerpo; que se acumule a sus haberes de Oficial segundo, y como sueldo personal, la gratificación de 500 pesetas anuales que por su servicio especial percibe desde hace veinte años, y que en el nuevo cargo de Inspector

y conductor de dementes continuará adquiriendo derechos pasivos, y no perderá los que puedan corresponderle hasta ser baja en el Cuerpo administrativo por sus servicios prestados a la Diputación.

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión, acepta la enmienda por estar conforme con el espíritu de la Comisión al emitir el dictamen.

El Sr. Adame agradece la admisión de la enmienda, manifestando que se trata más bien de una adición a los puntos que comprende el dictamen, para dejarlo bien aclarado, con objeto de que en ningún momento pudiera haber lugar a dudas.

Queda aprobado el dictamen con la adición propuesta por el Sr. Adame.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se acceda a la pretensión del Profesor de número de la Beneficencia provincial don Jaime Vera, y se nombre auxiliar facultativo del Gabinete electroterápico del Hospital provincial a D. Bartolomé Luis Rodríguez Sandoval, sin que por este nombramiento adquiera derecho, en cuanto a ingreso en los Escalafones de la Beneficencia, y en cuanto a remuneración por este servicio, la Diputación, al formar el próximo presupuesto, acordará lo que considere procedente.

El Sr. Pi y Arsuaga ruega se aclare el dictamen, y así lo acuerda la Diputación, quedando redactado y aprobado en la forma siguiente:

Se accede a la pretensión del Profesor de número de la Beneficencia provincial Don Jaime Vera, y se nombra auxiliar facultativo del Gabinete electroterápico del Hospital provincial a D. Bartolomé Luis Rodríguez Sandoval, sin que por este nombramiento adquiera derecho a ingresar en el Escalafón de Médicos de la Beneficencia provincial; y en cuanto a remuneración por este servicio, la Diputación, al formar el próximo presupuesto, acordará lo que considere procedente.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que, interin se obtiene de la Superioridad la declaración de subasta para contratar el servicio de bagajes de la provincia en las condiciones que acuerde la Diputación, se invite al contratista D. Antonio Vallecillo para que manifieste si se halla conforme en continuar prestando ese servicio en las mismas condiciones que viene haciéndole, hasta que la Corporación pueda contratarle u organizarle en la forma que proceda.

El Sr. Pi y Arsuaga advierte que no es posible que el contratista se halle conforme en prestar el servicio en las mismas condiciones, y hace presente que no hay presupuesto para atender a este servicio.

El señor Presidente dice que si no hubiera bastante con la cantidad consignada, se incluirá la partida precisa en el próximo presupuesto extraordinario; pero estima que esto será transitorio y que se podrá realizar el propósito de la Diputación en este asunto, y tal vez economizar en el presente la cantidad disminuída en el presupuesto del año actual.

El Sr. Llasera entiende que la petición al contratista es de que continúe como hasta aquí con arreglo al pliego antiguo, hasta donde alcance, acudiéndose, si hubiera necesidad, al presupuesto extraordinario.

Queda aprobado el dictamen.

Se aprueban los siguientes dictámenes:

Desestimar la reclamación formulada por Mercedes Echevarría Blasco, ante la Alcaldía de Collado Villalba, contra el representante del contratista de bagajes, en Las Ro-

zas, por no haberla facilitado billete por ferrocarril hasta Guadarrama.

Proponiendo la concesión de una línea de alta tensión eléctrica de Las Rozas a Galapagar, pasando por Torreledones, solicitada por D. Serafín Orueta, como Subdirector de la Sociedad «Hidráulica Santillana», y sujetándose a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia y en particular las citadas en su informe por el señor Ingeniero de obras públicas.

Aprobar la nómina de indemnización de salida al personal de Carreteras, durante el mes de Mayo último, importante 406,35 pesetas.

Idem el acta de recepción del camino de Alpedrete a la carretera de La Coruña.

Manifestar al Excelentísimo señor Gobernador civil, en contestación a su oficio de 31 de Mayo último, que no procede formar un presupuesto extraordinario para atender a los gastos de extinción de la langosta, por desconocer la cuantía de este auxilio y por tratarse de atención eventual y no obligatoria de la Diputación.

Aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Talamanca relativa a satisfacer sus débitos por contingente provincial, y amortización de obligaciones municipales, a razón de 500 pesetas anuales.

Idem id. del de Canencia relativa al pago, por los mismos conceptos, a razón también de 500 pesetas anuales.

Idem id. del de Villanueva del Pardillo relativa al pago, por los mismos conceptos, a razón también de 500 pesetas anuales.

Aprobación de las cuentas definitivas de presupuesto de los años 1914 y 1915, rendidas por el señor Ordenador de pagos.

Declarar de abono, con cargo a la totalidad del art. 1.º del capítulo VI, «Beneficencia», la cantidad de 465,28 pesetas a favor de D. Emeterio Aznar, Médico de la Beneficencia provincial, por importe del premio remuneratorio que le ha sido concedido por la Diputación en 17 de Junio último, correspondiente desde el 26 de Enero a 31 de Diciembre del año actual.

Manifestar al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación que no procede estimar el recurso entablado por el Ayuntamiento de Madrid contra la cuota que le fué impuesta por la Diputación, por contingente provincial correspondiente al año actual.

Trasladar a favor de doña María Asensio Bourgón la pensión vitalicia que venía disfrutando, hasta su fallecimiento, su madre doña Juana Bourgón, viuda del Arquitecto Jefe que fué de esta Corporación D. José Asensio Berdiguer.

Conceder a doña Estanislao Cabrero Díaz, hermana del Capellán Mayor que fué de la Beneficencia provincial D. Juan Manuel Cabrero, la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Se da cuenta del siguiente dictamen que propone:

Clasificar la jubilación de D. Leandro Robles, Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber pasivo de 2.912,20 pesetas que reglamentariamente le corresponde.

El Sr. Goitia ruega a la Comisión de Hacienda, que siempre ha tenido benignidad con todos los empleados, que a un funcionario como éste que lleva prestados a la provincia cincuenta y un años de servicios, al que falta muy poco tiempo para cumplir los dos años en el último empleo, le haga el abono del mismo para mejorar su clasificación, mucho más teniendo en cuenta que la diferencia es muy pequeña.

El Sr. Adame dice que la Comisión de Hacienda actual no se ha señalado en ningún dictamen relativo a Clases pasivas por ese espíritu de benignidad a que aludía el Sr. Goitia, por más que todos los Vocales sientan respecto a los señores que abandonan la vida oficial ese mismo deseo de mejorar su condición; pero es criterio de la mayoría de la Comisión en ningún caso hacer gracia especial porque está penetrada que de día en día aumenta la consignación presupuesta para haberes de Clases pasivas en forma que constituye una carga pesada para la Diputación; pero como no hace de este dictamen, ni de ningún otro, cuestión cerrada, lo somete a la soberanía de la Diputación para que ésta resuelva como estime oportuno.

(Continuará.)

## Ministerio de Hacienda

Dirección general de Propiedades e Impuestos.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 30 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de carbón mineral cribado de Puertollano necesario para el servicio de la mina «Arrayanes» durante el año 1917, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 13 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 348 000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, y presentadas en pliego cerrado, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósito o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 17.400 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conforme con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro del carbón mineral doble cribado de Puertollano, que se considere necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 9.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... pesetas ..... céntimos (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Domicilio del que suscribe.

(Fecha y firma.)

Expresado en letra.

Madrid, 27 de Diciembre de 1916.

El Director general,

R. del Valle.

(Núm. 5.718.)

(E.—6.)

Autorizada por Real orden de 30 de Noviembre último la subasta pública para contratar el suministro de carbón granadillo de Puertollano, graso cribado y cok de Bélmez necesario para el servicio de la mina «Arrayanes», durante el año de 1917, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina «Arrayanes» y Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 12 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 350.350 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalada para subasta, durante los horas ordinarias de oficina, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 17.517,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de carbón mineral granadillo de Puertollano, graso cribado de Bélmez y cok que se consideran necesarios para el servicio de la mina «Arrayanes», de Linares (Jaén), en el mismo indicado, se comprometo a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 11.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma.)

Expresado en letra.

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 27 de Diciembre de 1916.

El Director general,  
R. del Valle.

(Núm. 5.717.)

(E.—5.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 del corriente aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro del petróleo necesario con destino al alumbrado público existente en las afueras del Interior y Ensanche, hasta el 31 de Diciembre de 1920.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 29 de Diciembre de 1916.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm.—7.) (E.—4.)

## Ayuntamientos

### COLMENAR DE OREJA

La segunda subasta para el arriendo del arbitrio de la medida de líquidos de uso voluntario para el próximo año de 1917 tendrá lugar el día 29 del venidero Enero, a las doce de su mañana, por el tipo de 4.500 pesetas y condiciones que expresa el pliego correspondiente.

Colmenar de Oreja, 26 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,  
Bienvenido Figueroa.

(Núm. 5.673.) (E.—1.)

### ESTREMERERA

En este término municipal y sitio de la Vega de la Aceña, en la margen del río Tajo, se encuentra una barca de cuatro remos, de seis metros y medio de larga por dos y medio de ancha; en el lado izquierdo tiene una anilla, de la cual pende una cadena, cuya barca se supone haya sido arrastrada por la extraordinaria crecida del río, encontrándose a disposición de quien justifique ser su dueño, que lo acreditará ante esta Alcaldía, a quien la Guardia civil de este puesto ha dado cuenta del hallazgo.

Estremera, 26 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,  
Julián Martínez.

(Núm. 5.697.) (E.—2.)

### VALDEMORILLO

Por renuncia del que la desempeñaba, con motivo de haber sido nombrado para otro pueblo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia a las cien familias pobres clasificadas o que se clasifican por el Ayuntamiento y la de los individuos de la Guardia civil y pobres transeúntes.

El pueblo consta de 531 vecinos, y además las familias de la colonia veraniega.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas, en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al que el anuncio haya sido inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Valdemorillo, 27 de Noviembre de 1916.

El Alcalde,  
Victoriano Entero.

(Núm. 22.) (O.—2.)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Se encuentra depositada en esta Villa la caballería que a continuación se detalla, ignorando quién pueda ser su dueño.

Señas de la caballería.

Mula pelo castaño, de diez años, con pelos blancos en el dorso y costillares, con rozaduras en los encuentros, de alzada seis cuartas y media.

Lo que se hace público para que sus due-

ños puedan pasar a recogerla y a la vez cumplir con lo que está prevenido.

Chamartín de la Rosa, 26 de Diciembre de 1916.

El Alcalde,  
Basiliso Redondo.

(Núm. 5.711.) (O.—1.)

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION TERRITORIAL,  
INDUSTRIAL, CARRUAJES, CASINOS  
Y UTILIDADES

Cuarto trimestre de 1916.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Alcalá, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 22 de Diciembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 5.665.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 27 de Diciembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 5.671.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Colmenar, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la

misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 5.666.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona de Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 26 de Diciembre de 1916.

El Tesorero de Hacienda,  
José María Antelo.

(Núm. 5.670.)

## Inclusa de Madrid

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las nodrizas externas que tengan o hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en los días que a continuación se expresan se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de Junio a fin del año actual.

Madrid y su provincia.

Día 10 de Febrero de 1917.

Luis Lezcure, Miguel Morillo, Teodoro Martínez y Juan González.

Día 12.

Antonio Sánchez y sueltos.

Observaciones.

1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejase de acompañar la correspondiente certificación de existencia o de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas de nueve de la mañana a una de la tarde, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deberán presentarlos el día anterior; en la inteligencia que, de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento, y no se les abonará en lo sucesivo mayor número de meses que el señalado por la Superioridad.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesario la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización, extendida en papel de la clase undécima (una

peseta), sellada y visada por el señor Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerlo a favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento a satisfacción de esta Oficina y señor Pagador de la Excelentísima Junta de Damas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1916.

V.º B.º  
El Director,  
Manuel D. Montenegro.

El Interventor,  
José Latorre.

(Núm. 5.716.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

GETAFE

Sallén González (Regino), natural de Madrid, de estado soltero, profesión matorife, de cincuenta y cuatro años, hijo de Esteban y Juliana, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de las Yeserías, 27 (Casa Blanca), procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 12 de Diciembre de 1916.

El Juez de instrucción,  
José Aragonés.

El Secretario,  
P. S.,  
Luis Sanz.

(Núm. 5.478.) (B.—2.749.)

CHAMBERI

Rojas Calafat (Germán), domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, 24, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para practicar una diligencia en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 16 de Diciembre de 1916.

El Escribano,  
Juan P. Pérez.

(B.—2.753.)

CENTRO

García Navarro (Francisco), natural de Madrid, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, núm. 90, procesado por estafa, causa núm. 1.058 del 916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

José Félix Huerta.

El Secretario,  
P. S.,  
José Hurtado.

(B.—2.754.)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Massa (Don Antonio), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 79, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción para hacersele el ofrecimiento de acciones que determina la Ley en causa que se sigue en el mismo contra Eusebio Bravo Maqueda, sobre hurto.

San Martín de Valdeiglesias, 14 de Diciembre de 1916.

El Juez de instrucción,  
Federico Enjuto.

El Secretario,  
Lcdo. Francisco Ruibérriz de Torres.  
(Núm. 5.507.) (B.—2.755.)

#### BUENAVISTA

Díez (Eloy), cuya demás filiación se desconoce, domiciliado últimamente en la calle de Monte Esquinza, 10, portería, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de Buenavista, Secretaría de Don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y decretarse su prisión.

Madrid, 15 de Diciembre de 1916.

Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira.  
(B.—2.752.)

#### CENTRO

Díaz (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por diferentes delitos de hurto en causa núm. 1.227 de 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 12 de Diciembre de 1916.

José Félix Huerta.

El Secretario,  
P. S.,  
Félix Alonso.  
(B.—2.751.)

#### CONGRESO

Fuertes Guzmán (Celestino Isaac Manuel), natural de Madrid, hijo de Francisco y Sebastiana, de estado soltero, profesión vendedor, de veintidós años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, nariz pequeña, color bueno y viste decentemente, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, 12, procesado por estafa en causa número 549-1915, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del Congreso, con el fin de que ingrese en la cárcel a cumplir la pena que le fué impuesta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 14 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El señor Juez,  
Eduardo Chalud y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(Núm. 5.477.) (B.—2.748.)

#### HOSPITAL

Gaetani Filisola (Luigi), natural de Salerno (Italia), de estado soltero, profesión marino, de veintidós a veinticuatro años de edad, hijo de Vicente y Filomena, domiciliado últimamente en la Beneficencia italiana, procesado por estafa y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. González del Rivero.

Madrid, 12 de Diciembre de 1916.

Ricardo Cobos.

El Secretario,  
Federico González del Rivero.  
(Núm. 5.476.) (B.—2.747.)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### COLMENAR VIEJO

En virtud del presente edicto, se cita y llama a Victoriano Arroyo Bartolomé, natural de esta Villa, casado, jornalero, y mayor de edad, domiciliado últimamente en el barrio de Tetuán, término municipal de Chamartín de la Rosa, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca el Victoriano en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número uno, a sufrir la pena de veinte días de arresto menor que se le ha impuesto en juicio de faltas por hurto; previniéndole que, de no verificarlo, le parará perjuicio.

Colmenar Viejo, nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Pablo López Malo.

El Secretario,  
Eduardo Pinto.  
(Núm. 5.397.) (B.—2.700.)

#### PALACIO

Don Juan Serrada y Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de autorización otorgada por la Sala de Gobierno de esta Excelentísima Audiencia territorial, se ha decretado la destrucción de los expedientes de juicio de faltas y de desahucios terminados, anteriores al año mil novecientos quince, con excepción de los de hurto y huelgas; publicándose el presente para que dentro del término de quince días, contados desde el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan los respectivos interesados solicitar el desglose de cualquier documento que corriera unido a dichos expedientes o certificación de cualquiera clase de particulares de los mismos.

Y para conocimiento general se libre el presente, que deberá insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Juan Serrada.

De orden de S. S.º,  
Lcdo. Manuel Kreisler.

En autos de juicio verbal seguidos por el Procurador Don Luis Menéndez de Luarda, a nombre de Don José Galván, contra Don Alfonso Pérez Cordero, sobre pago de pesetas, se ha señalado para la confesión del demandado el día cinco de Enero próximo, a las diez y seis, ante el Tribunal municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Pez, núm. 44.

Y siendo desconocido el domicilio del señor Pérez Cordero, se libra la presente para que sirva de citación en forma al mismo; con apercibimiento de tenerle por confeso si no compareciere; debiendo insertarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Serrada.

El Secretario,  
Lcdo. Manuel Kreisler.  
(A.—1.)

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.850 de or-

den del año actual, por lesiones, contra Toribio Serrano Jiménez y Tomasa Recue-Teodora Sotodoras García y Práxedes Lóro Rubio, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 27 de Diciembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos Don Angel Sánchez y Don Eduardo Roldán; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos individuos, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.027.) (B.—2.644.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.036 de orden del año actual, por lesiones, contra Constantina Ojeda Olea, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día ocho de Enero próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores don Luis Narro y Don Julio Fernández; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Uceda.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 5.465.) (B.—2.738.)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Ruiz Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 1.302 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.  
(Núm. 5.233.) (B.—2.671.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Hilaria Uceda Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.338 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Noviembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.  
(Núm. 5.235.) (B.—2.673.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Josefá Nieto Arranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 27 de Diciembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.193 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Diciembre de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.  
(Núm. 5.238.) (B.—2.676.)

### JUZGADOS MILITARES

#### REGIMIENTO INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NÚM. 1

Méndez Roba (Celestino), hijo de Eduardo y de Angela, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de Chamberí, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, su estatura 1,600 metros, color sano, ojos pardos, cejas y pelo castaños, barba poca, boca y nariz regular, soldado del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, procesado por el delito de desertión, comparecerá en término de treinta días ante el Primer Teniente Juez instructor de dicho Cuerpo Don José Chinchilla Orantes, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de Diciembre de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,  
José Chinchilla.

(Núm. 5.252.) (B.—2.679.)

#### CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION

El gerente de la imprenta del periódico *El Radical*, que desempeñó dicho cargo en el mes de Abril próximo pasado, cuyo nombre y apellidos se ignoran, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Costanilla de Santiago, núm. 6, para diligencia en causa que instruyo por publicación de un artículo en el indicado periódico.

Madrid, 3 de Diciembre de 1916.

El Comandante Juez,  
Ernesto Cillanueva.  
(Núm. 5.253.) (B.—2.680.)